



Resolución Directoral

N° 095- 2018-INPE/OGA

Lima, 11 de mayo del 2018

VISTOS:

El Informe Técnico Legal N°002-2018-INPE/09.03 de fecha 11.05.2018, emitido por la Unidad de Logística, del Oficio N°801-2018-INPE/14 de fecha 20.04.2018 y del Oficio N°101-2018-INPE/09.03.02 de fecha 23.04.2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Técnico Legal del visto, se desprende lo siguiente, que en el año fiscal 2017, se convocó el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 018-2017-INPE/U.E.001 para la "Adquisición de Sistema de Video Vigilancia y Acondicionamiento de Control de Acceso para los Penales de Ancón I, Callao, Miguel Castro Castro, Trujillo Varones, Chiclayo y Challapalca", cuyo otorgamiento de la Buena Pro del **Item 3: EE.PP Miguel Castro Castro y Challapalca**, fue al Consorcio CENCAR SAC – DESCA PERU SAC, con el cual se suscribió el Contrato N° 080-2017-INPE/U.E.001 de fecha 21.12.2017, el mismo que dio origen a la Orden de Compra N°0000076 de fecha 28.03.2018. Asimismo, se observa que la ejecución del Contrato se daría en el año fiscal 2018.

Que, el Contrato en mención consta de 03 entregables, siendo estos los siguientes:

N°	DETALLE DE LOS ENTREGABLES	PLAZO DE EJECUCION Y ENTREGA
1	Arquitectura (Adecuaciones) e instalaciones eléctricas	15 días calendarios, contados a partir de la firma del contrato
2	Entrega y recepción de los equipos contenidos en los numerales 4 y 5 de las EE.TT	15 días calendarios, contados a partir de la firma del contrato
3	Instalación puesta en funcionamiento de equipos contenidos en los numerales 4 y 5 del EE.TT y capacitaciones	15 días calendarios, contados a partir de la firma del acta de conformidad o informe técnico de adecuación y entrega de bienes emitido por la Dirección de Seguridad Penitenciaria

En relación a los bienes correspondientes al **entregable 2**, tenían como fecha máxima de entrega el 05.01.2018, evidenciándose por las guías de remisión, que estos ingresaron en diferentes fechas tales como: 05 y 26 de enero, 09 y 26 de marzo del presente año, excediéndose del plazo de entrega estipulado en el Contrato, hecho que es corroborado, por la Oficina de Almacén y Control Patrimonial de la Sede Central a través del Oficio N°101-2018-INPE/09.03.02 de fecha 23.04.2018, motivo por el cual se le ha aplicado penalidad, según lo estipulado en el art. 132° y 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, correspondiente, a la suma de S/.146,727.60 soles (Ciento



cuarenta y seis mil setecientos veintisiete con 60/100 soles), detalle que se adjunta en el anexo N°1. Asimismo, la Unidad de Logística, indica que, lo que corresponde pagar al Contratista, luego de efectuada la deducción de penalidad es la suma de S/.1'320,548.40 (Un millón trescientos veinte mil quinientos cuarentiocho con 40/100 soles)

Que, estando a la Opinión N° 151-2017/DTN emitida por el OSCE, en la cual señala, respecto de la **“penalidad por mora en la ejecución de la prestación”**, el artículo 133 del Reglamento preceptúa lo siguiente: *“En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula (...)”*. Disponiéndose así, que ésta se aplica de manera automática y se calcula de acuerdo a la fórmula prevista en dicho dispositivo.

Que, mediante Oficio N°801-2018-INPE/14 de fecha 20.04.2018 la Dirección de Seguridad Penitenciaria emite el Acta de Conformidad de Bienes para la implementación de sistema de video vigilancia Ítem 3: EE. PP de Miguel Castro Castro y Challapalca, correspondiente al entregable 2.

Que, con fecha 27.03.2018 la Unidad de Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario, mediante Nota N°000000388, por la suma de S/. 2'812,400.00 (Dos millones ochocientos doce mil cuatrocientos soles), monto total del Contrato N°80-2017-INPE/U.E.001, advirtiéndose, sin perjuicio de lo expuesto, que no se efectuó la previsión correspondiente. Asimismo, cabe indicar que, el egreso que genere la presente Resolución será aplicado al Presupuesto 2018 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central – Administración Lima del Instituto Nacional Penitenciario; Meta 15- Mantenimiento de los equipos de seguridad de los establecimientos penitenciarios; Fuente de Financiamiento 5-18 Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones; Clasificador de Gasto 2 6. 3 2. 3 3 Equipos de telecomunicaciones, según se aprecia en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 388-2018.

Que, la Unidad de Logística señala, que, al haberse emitido la correspondiente conformidad y el comprobante de pago, corresponde emitir el acto resolutorio que autorice el pago por la entrega de los bienes antes referidos;

Que, se debe tener en cuenta que entre el INPE y el Consorcio CENCAR SAC – DESCA PERU SAC, existe una relación jurídica válida debido a que el vínculo contractual deviene de un procedimiento de selección dentro de los alcances de la normativa en contratación pública, por lo que corresponde proceder con el pago de acuerdo a dicha normativa;

Que, una de las características principales de los contratos sujetos a la normativa en contratación pública, es que estos involucran prestaciones recíprocas, tanto del Estado como del contratista, estando este último en la obligación de ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad, y la Entidad de cumplir con las obligaciones que ha asumido;

Que, estando a la Opinión N° 027-2014/DTN emitida por el OSCE, una obligación esencial es aquella cuyo cumplimiento resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato y, en esa medida, satisfacer el interés de la contraparte; estableciéndose como condición adicional para tal calificación que se haya contemplado en las Bases o en el contrato; en este caso, este criterio concuerda con el numeral 135.2 del artículo





Resolución Directoral

N° 095- 2018-INPE/OGA

135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el cual precisa que el pago constituye una obligación esencial de la Entidad;

Que, de conformidad a lo estipulado en el numeral 39.1 del artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual dispone que el pago *"se realiza después de ejecutada la respectiva prestación (...)"*, y en concordancia con lo establecido en el numeral 49.1 del artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala *"La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad (...)"*.

Y contando con la visación de la Unidad de Logística y, en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR EL PAGO al Consorcio CENCAR SAC – DESCA PERU SAC. por concepto de entrega de bienes correspondientes al entregable 2 derivado del Contrato N° 080-2017-INPE/U.E.001, cuyo monto, luego de efectuada la penalidad de S/. 146,727.60 soles (Ciento cuarenta y seis mil setecientos veintisiete con 60/100 soles), asciende al pago de la suma de S/.1'320,548.40 soles (Un millón trescientos veinte mil quinientos cuarenta y ocho con 40/100 soles). El anexo 1 forma parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a las áreas competentes efectúen los trámites correspondientes para que se ejecute el pago al Consorcio CENCAR SAC – DESCA PERU SAC

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución las instancias pertinentes para su debido cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Virgilio
CPC. VIRGINIO SILVA ZUÑIGA
JEFE (e)
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
SEDE CENTRAL

